

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELRO	0,50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan.

El nombre de las minas; número del expediente, concejo, paraje, nombre del interesado, representante, vecindad y minas colindantes; es como sigue:
Del 15 de febrero al 23 del mismo de 1943

"Demasia a Brueva", 24.111, en Miranda, de Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, por don Gonzalo Rico Avello; en Oviedo, con "Brueva", número 12.250, "Pepito" número 9.242 y "Navarra" número 24.021.

Del 16 al 24 de febrero
"Segunda Demasia a Rindión", 24.722, en Tineo, de Rindión, de don Aurelio Marqués Arango; por don Aurelio Menéndez Sierra, en Tineo. "Rindión" número 17.245, "Previsora" número 16.918 y "Justa" 8.ª número 14.489.

Del 17 al 25 de febrero
"Amparo", 24.626, en Llanera, de La Reguerina; de don Francisco Fernández Cambor, de Gijón. "Ricarda" número 269.

Del 18 al 26 de febrero
"San José", 25.046, en Cabrales, de Puerto de Era, de S. A. Compañía Minera Asturiana de Minas Metalíferas, por don Casiano Fernández Zardain, de Oviedo, "Mildón" número 23.931.

Del 18 al 27 de febrero
"María", 25.047, en Cabrales, de Puerto de Era, de S. A. Compañía Minera Asturiana de Minas Metalíferas; por don Casiano Fernández Zardain, de Oviedo. "Mildón" número 23.931.

Del 20 de febrero al 1 de marzo
"Carmen"; 24.764, en P. Alta, de Los Picayos, de doña Aquilina Martínez Eguren, de Oviedo, "Sara" número 23.154.

Del 22 al 3 de marzo

"Pilar", 24.796, en Peñamellera Baja, de Cueto Neal, de don José García y García, de Gijón.

Del 24 al 4 de marzo
"Recuenco"; 24.858, en Peñamellera Baja, de Recuenco, de don José Pérez Avello, por don Gonzalo Rico Avello, de Oviedo.

Del 25 al 5 de marzo
"Buena", 25.111; en Peñamellera Alta, de Cueto Deja y otros, de don Jerónimo Merino Ajuria, de Orense. "Sara" número 23.154.

Del 1 al 9 de marzo
"María", 24.813; en Ribadesella, de Berbes, de don Nicasio Fernández Alberdi, de Colunga.

Del 2 al 10 de marzo
"Mimosa", 24.815, en Ribadesella; de Cuesta de Nocado, de don Gustavo Fernández Bueta, de Oviedo.

Del 3 al 11 de marzo
"Leonor", 24.957; en Ribadesella, de Beunz, de don Enrique Fernández Alberdi, de Vizcaya.

Del 4 al 12 de marzo
"Purita", 24.981, en Ribadesella; de Cueto de San Juan, de don Rótulo Iriarte Añauri, de Bilbao.

Del 5 al 13 de marzo
"Santa Rita", 25.070; en Ribadesella, de Barreo, de don Pedro Lorenzo García, por don José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 6 al 14 de marzo
"Tere"; 25.085, en Ribadesella, de Beunz, de don Enrique Fernández Alberdi, de Vizcaya.

Del 7 al 15 de marzo
"Hércules", 25.087, en Ribadesella, de El Pindal, de Importación de Minerale S. A. E., por don Ricardo Fernández González; de Oviedo.

Del 8 al 16 de marzo
"Pepita", 24.893, en Colunga, de Cuevas de Toyo, de don Arturo Navarro Allue; por don Arturo Bernardo Fernández; de Oviedo

Del 7 al 17 de marzo
"Piluca", 24.719; en Caravia, de Pie de Potro, de S. A. E. Importación de Minerale, por don Ricardo Fernández González; de Oviedo.

Del 10 al 18 de marzo
"Jaime Luis", 24.788; en Caravia; de Bandalisque, de S. A. E. Importación de Minerale, por don Ricardo Fernández González; de Oviedo.

Del 11 al 19 de marzo
"Chu"; 24.845; en Caravia, de Pie de Potro, de don Enrique Fernández

Alberdi, de Vizcaya.

Del 12 al 20 de marzo
"Curueles", 24.760, en Corvera; de Monte de San Justo; de doña Carmen Buznego y Arias Carvajal, de Gijón.

Del 13 al 21 de marzo
"Consolación"; 24.994, en Corvera, de Consolación; de don Rafael Palacio Valdés, de Villalegre; Avilés.

Del 14 al 22 de marzo
"La Peral", 25.008; en Corvera; de La Peral, de don Herminio Segundo Menéndez Rodríguez, de Corvera.

Del 15 al 23 de marzo
"María del Carmen", 25.038; en Corvera; de Taujo, de don Juan Valdés Cores, de Gijón.

Del 16 al 24 de marzo
"Carmina", 25.090; en Corvera, de Villalegre, de don Baltasar Villa González; de Oviedo.

Del 17 al 25 de marzo
"Angelina", 25.153, en Corvera; de Monte de Rodiles, de don José Alvarez García, de Llanera.

Del 20 al 28 de marzo
"María del Amparo", 25.045; en Avilés, de Llanes, de don Rafael Palacio Menéndez, de Villalegre, Avilés.

Del 21 al 29 de marzo
"Carmina"; 24.947, en Castrillón, de La Pedregosa, de don Manuel Rocas González, de Bañugues, Gozón.

Del 22 al 30 de marzo
"Las Barreras", 25.104, en Castrillón; de Llodares, de don Cándido Solís Alvarez, de Avilés.

Del 23 al 31 de marzo
"El Llago", 25.022, en Soto del Barco, de El Llago, de don Juan López Villa; de Soto del Barco.

Del 24 de marzo al 1 de abril
"María", 24.991, en Muros del Nalón, de Playa de Aguilar, de don Paulino Valdés Sánchez, de Miranda (Avilés).

Del 25 al 2 de abril
"La Tejera"; 24.984, en Pravia, de Peñaullán, de don Remigio Cimadavilla Fernández, de Pravia.

Del 26 al 3 de abril
"La Calzada", 25.010, en Pravia; de La Calzada; de don Faustino Díaz Villazón, de Pravia.

Del 27 de abril al 4 de id.
"San José", 24.898, en Candamo, de La Roñada, de don Evaristo Martínez Colao; de Oviedo.

Del 28 de abril al 5 de id.
"Avilesina", 25.133, en Candamo, de Romio, de don Luis Ramos Ibáñez, de Gijón.

Del 1 al 9 de abril
"Grupo Caleras"; 24.966, en Aller, de Reguero del Acebal, de don Jesús Huelga Delmiro, de Aller.

Ló que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 30 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Sergio León Muñiz, como Director Gerente de la Sociedad «Celestino León—Electra de Olloniego», solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, para servicio de las instalaciones mineras de la Sociedad «Bertrad y Compañía», en Olloniego, y de las Tejas de Requejado, en San Julián de Box:

Resultando que sometida la petición y el correspondiente proyecto a la información pública reglamentaria, no se ha formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta:

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto estima éste suficiente para la concesión pedida y propone las condiciones en que la misma puede otorgarse:

Resultando que la Jefatura de Industria informa que, aunque el proyecto adolece del defecto de hacer el estudio cual si se tratase de líneas aisladas, siendo así que se trata del conjunto de la instalación, cumple las disposiciones reglamentarias y puede otorgarse la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en Derecho, estima cumplidos todos los trámites reglamentarios del caso y que procede acceder a la petición.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de marzo de 1919:

Considerando que todas las entida-

des llamadas a intervenir en el expediente, son contestes en la estimación de la petición:

Considerando que contra la instalación proyectada ninguna oposición se ha formulado, en cuanto a la información pública se refiere, lo que comprueba no perjudica aquélla a intereses particulares:

Considerando que en cuanto afecta a los intereses generales de la Administración, quedan resguardados con las prescripciones que se imponen,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), ha resuelto otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima «Celestino León-Electra de Olloniego» para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, derivadas, la primera, de la ya concedida de la Central de Olloniego a Requejado, destinada esta derivación a las instalaciones mineras de la Sociedad «Bertrand y Compañía», en Olloniego, y la segunda, derivada de la de Olloniego a San Julián de Box, para servicio de las «Tejas de Requejado», en este último pueblo.

2.^a La instalación de ambas líneas se hará de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Pio Linares Lamadrid, en Oviedo, a 15 de enero de 1942.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de tres meses, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras serán de cargo de la Jefatura de Obras Públicas, a la que deberá la entidad concesionaria comunicar la fecha en que termine la instalación de las líneas eléctricas que se autorizan, a fin de que por dicha Jefatura o Ingeniero en quien delegue, sean aquéllas reconocidas para comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta que habrá de someterse a la aprobación competente.

5.^a Todos los gastos que se originen, tanto con la inspección y vigilancia como con el reconocimiento, fiscal y los parciales que sean precisos serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

6.^a La fianza constituida al tiempo de formular la petición, se aumentará al tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, a cuyo efecto la entidad concesionaria habrá de presentar, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de esta concesión, el resguardo que acredite el ingreso en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, de la cantidad de veinticuatro pesetas (24,00), a disposición de la Jefatura de Obras Públicas.

7.^a Las tarifas para la explotación de las líneas que se autorizan, serán las que la entidad concesionaria tiene en vigor para el resto de sus instalaciones de esta índole.

8.^a La entidad concesionaria avisará a la Delegación de Industria la puesta en servicio de las líneas, a los efectos de la correspondiente inspección.

9.^a Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10. Especialmente, cumplirá la Sociedad concesionaria las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento, así como todo lo legislado y que se legisle en relación al Contrato del Trabajo, Accidentes del mismo, Subsidio Familiar, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social.

11. La entidad concesionaria queda obligada a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario del caso, en la Abogacía del Estado, a los efectos de la liquidación del impuesto de Derechos reales, según establece el artículo 178 del Reglamento para dicho impuesto.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión y, llegado el caso, se procederá según los preceptos de las vigentes disposiciones sobre la materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, para reintegro de la concesión, se publica ésta para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1943. —El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Pis Fuentes, en solicitud de autorización para establecer tubería de conducción de aguas potables en un tramo de 230 metros del kilómetro 18 hectómetro 2 al 4 de la carretera de Ribadesella a Canero:

Resultando que sometida la petición a la información pública reglamentaria, no se ha formulado reclamación alguna contra la instalación solicitada:

Resultando que el Ingeniero Delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto sobre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones en que puede otorgarse la concesión;

Visto el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920:

Considerando que la instalación no perjudica a intereses particulares ni a los generales de la Administración, que se resguardan en las prescripciones que se dictan;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas en el citado artículo 48, ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Francisco Pis Fuentes, vecino de Loreña (Colunga), para instalar una tubería de conducción de aguas potables en el kilómetro 18 hectómetro 2 al 4, en 230 metros lineales, en zanja que habrá de abrirse por la cuneta de la carretera de Ribadesella a Canero.

2.^a Dicha zanja se practicará por tramos alternados, cuya longitud no excederá de cincuenta metros (50,00), sin que nunca pueda haber dos contiguos en que aquella esté total o parcialmente abierta. La anchura de la zanja no será mayor de unos cincuenta centímetros (0,50), y por delante de ella, hacia el centro de la carretera, únicamente se podrán depositar tierras procedentes de la excavación, en una faja de anchura no superior a ochenta centímetros (0,80), contados

a partir del borde de dicha zanja, lo cual se autoriza a fin de que con las mismas pueda constituirse una especie de malecón indicador que rodee la zanja abierta y sirva de aviso al trámite.

3.^a A excepción de las indicadas tierras y en la faja que antes se señala, no podrán depositar sobre la carretera materiales, escombros ni objeto alguno.

4.^a Todo trozo de zanja total o parcialmente abierta, deberá ser perfectamente señalado, rodeándolo por el lado de la carretera, ya sea con un pequeño malecón continuo de tierras o con una valla, de altura suficiente tanto uno como otra, y disponiendo durante la noche, si quedará abierto algún trozo de zanja, las luces rojas que sean necesarias, de tal manera que en todo momento sea visible la indicación del peligro e impida que el tránsito pueda caer en la zanja. Además se colocarán en ambas direcciones de la carretera, al lado derecho en sentido de la marcha y a ciento cincuenta metros (150,00) del punto en donde exista la zanja, unas señales simplificadas de peligro (Instrucción de Carreteras, artículo 6.^o, apartado b), conforme disponen los apartados a), b) y h) del artículo 170 del Código de la Circulación.

5.^a Al practicar la excavación se cuidará, si fuese necesario, de disponer las entibaciones convenientes para evitar desprendimientos o hundimientos en las zonas contiguas a la zanja. En el relleno de ésta se humedecerán ligeramente las tierras y se apisonarán de un modo enérgico, a fin de evitar todo asiento posterior. Se restablecerá con todo cuidado y en todas sus partes la disposición que actualmente tienen la cuneta y el paseo de la carretera, perfilando debidamente dichos elementos, y reconstruyendo el empedrado del paseo y de la cuneta en donde lo tuviere, en forma idéntica a como está ahora dispuesto. En todas estas operaciones se atenderá y cumplirá cuantas indicaciones haga el personal de la Jefatura de Obras Públicas, tanto en lo referente al modo de realizar los trabajos como en lo relativo a la cantidad y calidad de los materiales que se empleen. Al terminar las obras deberá dejarse perfectamente limpia toda la zona de las mismas, sin quedar tierra alguna, escombros ni cascotes sueltos.

6.^a Si se produjesen en la carretera y sus anejos, hundimientos, asientos posteriores a la ejecución de las obras, quedasen en malas condiciones el afirmado o empedrado de la cuneta u ocurriese cualquier otro desperfecto, serán reparados a su costa, por el peticionario, bajo la dirección del personal de la Jefatura de Obras Públicas; ésta podrá acordar discrecionalmente, que dichos trabajos de reparación se realicen por el servicio de la misma, en cuyo caso se pasará cuenta de los gastos al citado peticionario, quien se compromete a abonarlos.

7.^a Las obras se realizarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a la cual participará el peticionario la completa terminación de aquéllas, a los efectos del reconocimiento y recepción de las mismas. En el plazo máximo de veinticinco (25) días, contados a partir de la fecha en que se inicien los trabajos, deberá

quedar totalmente cerrada la totalidad de la zanja, y en el de dos meses se habrán terminado totalmente las obras, incluso perfilado del paseo de ésta, reposición completa del afirmado y limpieza de toda zona afectada por los trabajos.

8.^a Los gastos que se originen con motivo del reconocimiento y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario, cuyo importe habrá de ingresar oportunamente en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas.

9.^a El concesionario se obliga a mantener en buen estado la conducción de las aguas, cuyo establecimiento se autoriza, comprometiéndose a repararla siempre que a juicio del personal encargado de la carretera, bajo cuya inspección y vigilancia se efectuarán estas obras que aquí se autorizan, se considere necesario, así como igualmente sustituir la tubería cuando su deterioro haga demasiado frecuentes las reparaciones, lo cual deferminará también discrecionalmente dicho personal.

10.^a Para responder de la buena ejecución de las obras, depositará el peticionario, antes de empezar éstas, en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas (1.150), cuyo depósito se devolverá íntegramente cuando después de terminadas totalmente las obras, se compruebe que las mismas se encuentran en las debidas condiciones.

11.^a El peticionario queda obligado al reintegro de este expediente, en la forma que dispone la vigente Ley del Timbre. También cumplirá en estas obras cuantas disposiciones rigen relativas a protección a la industria nacional, Retiro obrero, Accidentes de trabajo, Subsidio familiar, Contrato y régimen de trabajo en general.

12.^a No se dará principio a las obras sin avisar antes al Capataz encargado de la carretera, al que deberá exhibirse, además de las presentes condiciones debidamente reintegradas, el recibo de haber hecho efectivas las mil ciento cincuenta pesetas (1.150) antes mencionadas.

13.^a Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El peticionario será exclusivamente responsable de todos los daños o deterioros que puedan causarse a las propiedades colindantes o al tránsito de la carretera, como consecuencia directa o indirecta de las obras autorizadas, así como también será único responsable de todos los perjuicios que se produzcan durante las mismas, a causa de la interrupción o enforpecimiento de los pasos o entradas de la carretera.

14.^a La presente autorización caduca a los seis (6) meses de su fecha, así como también, de un modo automático, por incumplimiento de alguna de las condiciones pre-

cedentes, o cuando discrecionalmente lo acuerde la Jefatura de Obras Públicas, quien, igualmente, podrá aplazarla o suspenderla temporalmente.

Y aceptadas por el concesionario, las condiciones preinsertas, y aportadas al expediente cuatro pó-

lizas de 37,50 pesetas para reintegro de la concesión, según establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento Oviedo, 28 de enero de 1943. —El Ingeniero-Jefe, Pedro Morán Miranda,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir durante el próximo mes de febrero del año 1943; para los artículos que se faciliten por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla de racionamiento; son los que a continuación se detallan:

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Artículo	Unidad	Ración
Aceite, pesetas litro ...	4,35	Cuarto litro, pesetas... 1,10
Azúcar pilé, kilogramo . .	3,00	Cuarto kilo... 0,75
Azúcar terciada ...	2,80	Cuarto kilo ... 0,70
Azúcar blanquilla	3,00	Cuarto kilo ... 0,75
Azúcar cortadillo.	4,15	Cuarto kilo ... 1,05
Almortas ...	1,00	Cuarto kilo ... 0,25
Arroz ...	1,95	Cuarto kilo ... 0,50
Alubias ...	2,60	Cuarto kilo ... 0,65
Judías pintas ...	2,50	Cuarto kilo ... 0,65
Guisantes ...	1,15	Cuarto kilo ... 0,30
Café ...	20,95	Ración 50 gramos ... 1,05
		Ración 100 gramos ... 2,10

(Impuesto a cargo público)

Fideos ...	3,00	Cuarto kilo ... 0,75
Garbanzos ...	2,50	Cuarto kilo ... 0,65
Jabón ...	3,05	Cuarto kilo ... 0,80
Lentejas ...	2,20	Cuarto kilo... 0,55
Macarrones... ..	3,50	Cuarto kilo ... 0,90
Mantequilla ...	19,15	Cuarto kilo ... 4,80
Patatas... ..	0,95	Ración kilogramo... 0,95
Puré a granel 1.ª clase ...	4,25	Cuarto kilo ... 1,10
Puré a granel 2.ª clase ..	2,30	Cuarto kilo ... 0,60
Yeros ...	1,00	Ración kilogramo ... 1,00

QUESOS

Gallego ...	9,10	Kilogramo ... 9,10
Cabrales y Roquefort . . .	15,00	Kilogramo ... 15,00
Gruyere ...	16,85	Kilogramo ... 16,85
Nata ...	12,15	Kilogramo ... 12,15
Bola graso duro ...	14,65	Kilogramo ... 14,65
Bola semi-graso ...	10,70	Kilogramo ... 10,70
Bola graso tierno ...	12,65	Kilogramo ... 12,65
Bola semi-duro ...	13,50	Kilogramo ... 13,50
Port Salut ...	12,15	Kilogramo ... 12,15
San Simón y Cebreros	11,05	Kilogramo ... 11,05

Avena ...	0,90	Kilogramo ... 0,90
Cebada ...	0,95	Kilogramo ... 0,95
Escaña ...	0,95	Kilogramo... 0,95
Sorgo ...	1,10	Kilogramo ... 1,10
Pulpa ...	1,50	Kilogramo ... 0,50
Veza ...	1,10	Kilogramo ... 1,10
Subproductos cerveza (se-		Kilogramo ... 0,30
milla) ...	0,30	
(Terceras) ...	0,85	Kilogramo ... 0,85
(Cebadilla) ...	0,30	Kilogramo ... 0,30
(Pajillas)... ..	0,40	Kilogramo ... 0,40
(Arenilla) ...	0,30	Wilogramo ... 0,30
Salvado ...	1,30	Kilogramo ... 1,30
Panizo ...	1,00	Kilogramo ... 1,00
Mijo... ..	0,95	Kilogramo ... 0,95
Restos de limpia ...	1,20	Kilogramo ... 1,20
Algarrobas ...	1,60	Kilogramo ... 1,60
Altramuces ...	0,95	Kilogramo ... 0,95

Oviedo, 30 de enero de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Precios de venta para las velas

Los precios de venta de almacenista a detallista y de éste al público, para las velas, aprobados por la Superioridad, serán como máximos, los que a continuación se indican:

Velas de cera pura, 63,10 pesetas kilogramo en almacén y 75,70 pesetas kilogramo al público.

Velas de cera extra para celebrar, 44,50 y 53,40.

Velas de cera para exposición, 30,75 y 36,90.

Velas de cera para iluminación, 20,65 y 24,75.

Bujías fabricadas con máquina, 16,25 y 19,50.

Bujías fabricadas en bloque, 15,90 y 19,10.

Quedan anulados los precios de venta por intermediarios autorizados hasta la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1943.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales,
César Guillén Lafuerza

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SARIOGO

Anuncio

La Corporación municipal en sesión de 25 del actual, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, que asciende, tanto en su parte de gastos como en la de ingresos, a la cantidad de 35.000 pesetas, así como las Ordenanzas fiscales que han de regir en el propio ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que durante el plazo de quince días puedan ser examinados dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, y en los quince siguientes interponer contra el mismo las reclamaciones a que pueda haber lugar, que serán presentadas ante la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Sarioego, 27 de enero de 1943.—El Alcalde.

DE COAÑA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel-Delfin Gonzalez Gonzalez, número 12 del reemplazo de 1939, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Emilio Gonzalez Suarez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio Gonzalez Suarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Gonzalez Suarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante

el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel-Delfin Gonzalez Gonzalez.

El repetido Emilio Gonzalez Suarez, es natural de Valentin (Coaña-Oviedo), hijo de José y de Joaquina, y cuenta 48 años de edad, cuando se ausentó de este municipio con dirección a la República de Cuba, su estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz aguileña.

Todo lo cual certifico.

Coaña, 25 de enero de 1943.—El Secretario, A. Fernandez Garcia.

DE PRAVIA

Subasta de productos maderables

El sábado 27 del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales la pública subasta ochenta y cuatro piezas de pino, equivalentes a once metros cúbicos, que se hallan depositados en las inmediaciones de la estación del Ferrocarril Vasco Asturiano, en esta villa de Pravia, procedentes del monte de Santa Catalina, término de los Cabos, bajo tipo de tasación de seiscientas sesenta pesetas, a las que hay que agregar quinientas cincuenta y ocho pesetas, que corresponden a los gastos de corta y acarreo y veintidos pesetas con treinta céntimos de indemnización al personal facultativo del Cuerpo Forestal, más los de la entrega.

A más de las condiciones indicadas regirán las generales establecidas sobre corta de maderas en montes públicos.

Pravia, 1 de febrero de 1943. El Alcalde, Santiago Lopez.

DE GRADO

Anuncio

En el sorteo verificado el primero del corriente resultaron amortizadas las siguientes obligaciones del empréstito municipal de 27 de noviembre de 1928.

49, 57, 59, 123, 139, 186, 187, 270, 274, 371, 334, 427, 484, 540, 551, 552, 588, 632, 651, 662, 664, 671, 690, 705, 721, 727, 737, 766, 791, 800, 844, 867, 871, 897, 922, 1.076, 1.094, 1.112, 1.113, 1.128, 1.133, 1.155, 1.181.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 19 de enero de 1943.—El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para atender a las obligaciones de justicia de este partido judicial, durante el corriente año de 1943, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, advirtiendo que durante dicho plazo y en otros ocho días siguientes, más, pueden formularse reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda contra el expresado documento.

En Mieres, a 3 de febrero de 1943.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Don Rogelio Borondo Sánchez; Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Fernando Castro; a nombre de don Marcelino Fernández, contra don Faustino Fernández González, en reclamación de pesetas, se acordó sacar a pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de 27 de Diciembre, 2, primero, el día doce de marzo, a las doce de la mañana, los bienes siguientes:

Primero. — Una casa de planta baja y dos pisos altos; señalada con el número dos de la calle de Cura Sama, de esta vill. Mide por el frente, nueve metros setenta y cinco centímetros, y de fondo diez metros; lo que hace una superficie de noventa y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados; y linda por la izquierda entrando, con casa de don José Sopena. Por la derecha, que hace frente a la calle de Marqués de Casa Valdés, con la finca que a continuación se describirá, y por la espalda, con la misma finca. En esta finca está instalada la maquinaria para la industria de panificación, compuesta de una amasadora, bregadora, divisoria, transmisiones y utensilios accesorios.

Segundo. — Casa de planta baja señalada con el número 14 de la calle del Marqués de Casa Valdés, de esta villa. Mide nueve metros, cincuenta centímetros de frente por diez metros de fondo; lo que hace una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con la casa de don Ulpiano Alonso. Por la izquierda con la casa antes descrita, y por la espalda con casa de don José Sopena. En esta finca existen dos hornos de cocer pan y un motor de siete caballos. La primera finca fué tasada en ochenta mil seiscientos pesetas, con inclusión de la maquinaria a que en la descripción se hace referencia. Y la segunda, en veintiseis mil novecientas cincuenta pesetas; también con inclusión de los hornos y motor existentes en el edificio.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. — El tipo de subasta es el importe de la tasación.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Tercera. — Las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de titulación.

Cuarta. — Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera; al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. — Lo autos y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el día de la subasta.

Sexta. — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Gijón a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.— Rogelio Borondo Sánchez.

—:—
Don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Castro, en nombre de doña Nieves González García; contra don Tomás Corsino Ordiales Cortina, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa de planta baja y piso principal con un pequeño patio a su espalda, señalada con el número treinta y siete, hoy ciento sesenta y dos de la Avenida de Schultz; término del Llano, parroquia de Ceares. Mide 143 metros, 5 decímetros y 12 centímetros cuadrados. Linda: Este o frente en línea de 33 pies, 50 centímetros, con carretera de Gijón a Sama. Sur, en línea de 35 pies; con terreno de donde fué segregado el solar que ocupa la casa que se describe, Norte, en línea de 55 pies, con la finca de la misma propiedad, y al Oeste en línea igual al Este, con más terreno de la finca de donde fué segregado este solar. Tasada en veinte mil setecientos ochenta pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar el día veintidós de marzo próximo; a las doce horas de su mañana, con las siguientes condiciones:

Primera. — No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Segunda. — El tipo de subasta son las veinte mil setecientos ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Tercera. — No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, cuando menos.

Cuarta. — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. — Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor; continuarán subsistentes, entendiéndose que el remitente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta.

Dado en Gijón, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.— Rogelio Borondo Sánchez. — El Secretario.

—:— CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos de este partido en providencia dictada en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia; seguidos por don Manuel Aguirre Fernández contra la herencia yacente de D. Rufino Aguirre Guruchaga, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino que fué de esta villa, en la Carretera Carbonera, en reclamación de pesetas; se requiere a la parte demandada, declarada en rebeldía, para que dentro del plazo de seis días presente en Secretaría de dicho Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que fueron embargadas en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Trozo de terreno o solar número

43, que da a la calle de los Gemelos.

Un trozo de terreno o solar procedente de una finca llamada El Prado de Contrueces o de Montevil, en términos de Montevil; antigua parroquia de Ceares, en este concejo.

Solar número 54 sito en la calle del Agua, de esta villa.

Y se le aprecibe que si transcurrido dicho plazo no son presentados títulos de propiedad, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gijón, a 1.º de febrero de 1943.— El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

Sentencia:

En Gijón a diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por el señor don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del Distrito número uno de esta villa, y por prórroga de jurisdicción, del partido de Laviana, los autos de incidente de pobreza; promovido por don Alejandro Fernández García, mayor de edad, soltero y vecino de Sama de Langreo, representado por el Procurador don Nicanor Prendes G. Valedor y defendido por el Abogado don Julio Escandón, contra doña Carolina Ballesteros Casal, mayor de edad; viuda, propietaria y vecina de La Coruña y contra el señor Abogado del Estado, y

Fallo:

Que desestimando la demanda, debo denegar y deniego a don Alejandro Fernández García, el beneficio de pobreza instado para litigar en el pleito de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, que le propuso doña Carolina Ballesteros Casal, con imposición al demandante de todas las costas causadas. Así por esta mi sentencia; que para su publicación, se remita; con los autos del Juzgado de Laviana, y que será notificada a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley Ritualaria Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Sarmiento.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada con fecha veintiocho del actual. Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; a los efectos de que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña Carolina Ballesteros Casal, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Laviana a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario P. H., Enrique Díaz. — Visto bueno: (ilegible).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las

Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

VALLE ALONSO, Luz, de 22 años, soltera, labores, hija de Francisco y Elisa, natural de Caravia (Villaviciosa, domiciliada últimamente en Ribadesella (Cangas de Onis); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Gijón, para constituirse en prisión en causa por robos (Sumario 133-1939 intruido por dicho Juzgado, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

Pérdidas y hallazgos de ganados

DE POLA DE ALLANDE

Depositada por esta Alcaldía, se halla una caballería de dueño desconocido, a disposición de quien acredite su legítima pertenencia, cuya res tiene las señas siguientes: Es macho, color rojo, castrado, de eatorce años de edad, crin y cola larga y negra, lucero, bebe con el superior, calzado bajo de las dos posteriores, entremesado de las dos anteriores, cascós blancos, pelos blancos en el lado de la cinchera del lado izquierdo, de 1,30 metros de alzada.

De aparecer legítimo dueño dentro del plazo de diez días, podrá recogerla, previo el abono de daños y perjuicios ocasionados, así como gastos de manutención y depósito. De no aparecer dueño legítimo, será subastado en estas Consistoriales, al undécimo día de aparecer el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo el precio de tasación facultativa.

Pola de Allande, 26 de enero de 1943.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

—:—
SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco número 11.095, expedido el 16 de mayo de 1941, a nombre de D.^a Virginia Alvarez Fernandez, viuda, de Bello (Aller), comprensivo de 7.500 pesetas nominales en 15 acciones de Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 4 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 4 de febrero de 1943.—El Director, Antonio Piqueras Galego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial